

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA – CUNDINAMARCA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023

### RADICADO NO. 2023-00590 - SEGUNDA INSTANCIA

De conformidad con los artículos 327 del C. G. del P. y 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **Dispone**:

1. Admitir en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo, el 27 de septiembre de 2023.
2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.
3. En consecuencia, se concede a la parte recurrente el termino de cinco (5) días -contados a partir de la ejecutoria de este providencia-, para que sustente la apelación formulada.
4. El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes, se agotará por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, ó excepcionalmente, de acuerdo a lo normado en el artículo 110 del CGP. Secretaría proceda conforme a derecho corresponda.
5. Vencido el respectivo traslado, se proferirá la sentencia por escrito y se notificará por estado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a light blue horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**